

b) Bases de la convocatoria e impresos de solicitud: Se encuentran en la página web www.feve.es y también podrán ser recogidas en las siguientes oficinas de FEVE, entre las nueve y catorce horas:

Oviedo, Estación de FEVE (Recepción): Plaza de los Ferroviarios, sin número.

Bilbao, Estación de Concordia (Recepción). Calle Bailén, 2.

Santander, Estación de FEVE (Recepción): Calle Castilla, s/n, edificio anexo.

Madrid, Oficinas Centrales: Calle General Rodrigo, número 6, segunda planta.

c) Plazo de admisión: Las solicitudes de participación y petición de plazas deberán ser remitidas por los interesados durante el período de los veinte días naturales, inmediatamente siguientes a la fecha de publicación de esta convocatoria, en la forma que aparece indicada en las bases que rigen el desarrollo de la misma.

Madrid, 3 de marzo de 2006.—El Director General de FEVE, don Manuel Acero Valbuena.

21.579/06. **Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid relativo a la información pública de estudio de viabilidad y anteproyecto de «Adecuación, reforma y conservación del corredor de Levante A-3, p.k. 3,80 al 70,70. Tramo: Madrid (M-30)-L.P. Cuenca». Clave: AO-M-66.**

La Dirección General de Carreteras, con fecha 10 de abril de 2006, ha resuelto aprobar provisionalmente el estudio de viabilidad y el anteproyecto de referencia en cuya resolución se hace constar:

«1. Declarar que el Anteproyecto de referencia cumple con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras y en el artículo 26 del Reglamento General de Carreteras (aprobado por R.D. 1812/1994 de 2 de septiembre).

2. Declarar que el Estudio de Viabilidad de referencia contiene los datos, análisis, informes y estudios prescritos en el artículo 227.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por R.D.L. 2/2000 de 16 de junio.

3. Aprobar provisionalmente el Estudio de Viabilidad y el Anteproyecto de referencia que comprende una longitud de 66,9 km y un Presupuesto para conocimiento de la Administración de 116.939.154,72 € de los cuales 913.479,59 € corresponden con el importe estimado de las expropiaciones.

4. Ordenar que por la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid se incoe el correspondiente expediente de información pública, de acuerdo con el artículo 34 del Reglamento General de Carreteras y con los artículos 227.3 y 228.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Dicha información pública lo será también a los efectos de notificación a los interesados en la reordenación de accesos que realiza el anteproyecto con objeto de mejorar la explotación de la carretera y la seguridad vial (artículo 28.2 de la Ley 25/1988 de Carreteras).

5. Destacar que, como resultado de la información pública y la Declaración de Impacto Ambiental se espera la confirmación de que las soluciones propuestas no producen impactos ambientales inadmisibles. Por este motivo, en los anuncios de información pública y en la publicación en el BOE se hará constar que la información pública lo es también a los efectos establecidos en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, y su reglamento aprobado por R.D. 1131/88, de 30 de septiembre, relativo a la Evaluación de Impacto Ambiental.

6. Ordenar que de acuerdo con el artículo 10 de la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras y el artículo 228.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas se someta el Anteproyecto al preceptivo informe de las corporaciones locales, la Comunidad Autónoma de Madrid y las Confederaciones Hidrográficas afectadas.

7. Ordenar que de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras, se someta el Anteproyecto a informe de los Departamentos Ministeriales a los que pueda afectar.»

En consecuencia, de acuerdo con lo ordenado por la Dirección General de Carreteras y de conformidad con lo dispuesto en las normas indicadas en la transcrita resolución, se someten los meritados documentos a información pública por un período de treinta días hábiles, contados a partir del primer día hábil siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, plazo durante el cual podrá ser examinado por las personas que lo deseen, quienes podrán formular observaciones que deberán versar sobre las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de la carretera y sobre la concepción global de su trazado, así como cuantas observaciones se consideren oportunas sobre la ubicación y características de la obra.

Entre los documentos que se someten a examen figura copia de la aprobación provisional del Anteproyecto y del Estudio de Viabilidad.

Dichos documentos estarán expuestos al público en días y horas hábiles de oficina, en los locales de la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid (calle Josefa Valcárcel, 11, 28027 Madrid) y en los Ayuntamientos de Madrid, Rivas-Vaciamadrid, Arganda del Rey, Perales de Tajuña, Villarejo de Salvanés, Fuentidueña del Tajo y Estremera.

Madrid, 24 de abril de 2006.—El Ingeniero Jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid, José Ramón Paramio Fernández.

21.659/06. **Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid relativo a la información pública de estudio de viabilidad y anteproyecto de «Adecuación, reforma y conservación del corredor de Andalucía. Autovía A-4, p.k. 3,50 a p.k. 67,50. Tramo: Madrid - P.K. 67,5 (R-4)». Clave: AO-E-192.**

La Dirección General de Carreteras con fecha 7 de marzo ha resuelto aprobar provisionalmente el estudio de viabilidad y el anteproyecto de referencia en cuya resolución se hace constar:

1. Declarar que el Anteproyecto de referencia cumple con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras y en el artículo 26 del Reglamento General de Carreteras (aprobado por R.D. 1812/1994 de 2 de septiembre).

2. Que de conformidad con la Resolución de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático de 17 de febrero de 2006, realizada en aplicación del artículo 1.2 del Real Decreto Legislativo 1302/1986 de Evaluación de Impacto Ambiental y publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 28-3-06, no es necesario someter al Procedimiento de Evaluación Ambiental el Anteproyecto de referencia.

3. Declarar que el Estudio de Viabilidad de referencia contiene los datos, análisis, informes y estudios prescritos en el artículo 227.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por R.D.L. 2/2000 de 16 de junio.

4. Aprobar provisionalmente el Estudio de Viabilidad y el Anteproyecto de referencia que comprende una longitud de 64,0 km y un presupuesto para conocimiento de la Administración de 84.288.208,26 euros de los cuales 146.013,20 euros corresponden con el importe estimado de las expropiaciones.

5. Ordenar que por la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid se incoe el correspondiente expediente de información pública, de acuerdo con el artículo 34 del Reglamento General de Carreteras y con los artículos 227.3 y 228.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Dicha información pública lo será también a los efectos de notificación a los interesados en la reordenación de accesos que realiza el anteproyecto con objeto de mejorar la explotación de la carretera y la seguridad vial (artículo 28.2 de la Ley 25/1988 de Carreteras).

6. Ordenar que de acuerdo con el artículo 10 de la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras y el artículo 228.3 del Texto Refundido de la Ley Contratos de las Administraciones Públicas se someta el Anteproyecto al preceptivo informe de las corporaciones locales, las Comunidades Autónomas de Madrid y Castilla - La Mancha y las Confederaciones Hidrográficas afectadas.

7. Ordenar que de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras, se someta el Anteproyecto a informe de los Departamentos Ministeriales a los que pueda afectar.»

En consecuencia, de acuerdo con lo ordenado por la Dirección General de Carreteras y de conformidad con lo dispuesto en las normas indicadas en la transcrita resolución, se someten los meritados documentos a información pública por un período de treinta días hábiles, contados a partir del primer día hábil siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, plazo durante el cual podrá ser examinado por las personas que lo deseen, quienes podrán formular observaciones que deberán versar sobre las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de la carretera y sobre la concepción global de su trazado, así como cuantas observaciones se consideren oportunas sobre la ubicación y características de la obra.

Entre los documentos que se someten a examen figura copia de la aprobación provisional del Anteproyecto y del Estudio de Viabilidad.

Dichos documentos estarán expuestos al público en días y horas hábiles de oficina, en los locales de la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid (Calle Josefa Valcárcel, 11, 28027 Madrid) y en los Ayuntamientos de Madrid, Getafe, Pinto, Valdemoro, Ciempozuelos, Seseña, Aranjuez, Ontígola, Ocaña y Dos Barrios.

Madrid, 21 de abril de 2006.—El Ingeniero Jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid, José Ramón Paramio Fernández.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

19.654/06. **Anuncio de la Generalitat de Catalunya, Departament de Treball i Indústria, Direcció General d'Energia i Mines, Subdirecció General d'Energia, Secció d'Instal·lacions Elèctriques, de informació pública sobre la sol·licitud de autorització administrativa, aprovació del projecte de execució i declaració de utilitat pública de una instal·lació elèctrica (exp. 05/35301).**

En cumplimiento de lo que prevén el artículo 6 del Decreto 351/1987, de 23 de noviembre, por el que se determinan los procedimientos administrativos aplicables a las instalaciones eléctricas; el título 7 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y de acuerdo con la regulación establecida en el título 9 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico, se somete a información pública la petición de autorización administrativa, aprobación del Proyecto de ejecución y declaración de utilidad pública de la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: Energías Eólicas de Cataluña, S. A., con domicilio social en calle Yanguas y Miranda, número 1, 5.ª planta, en Pamplona (Navarra).

Expediente: 05/35301.

Objeto: solicitud de autorización administrativa, aprobación del Proyecto de ejecución y declaración de utilidad pública, que lleva implícita la necesidad de ocupación urgente de los bienes y derechos afectados a los efectos previstos por el artículo 52 de la Ley de expropiación forzosa.

Descripción de la instalación del proyecto de ejecución de la nueva subestación Caselles de 66/20 kV, en el término municipal de Castellfollit del Boix, con las características técnicas siguientes:

Parque de 66 kV de tipo intemperie de barra simple, con una posición de línea, dos posiciones de transformador, así como sus correspondientes estructuras metálicas de apoyo. También se instalará la aparatamenta exterior de 20 kV.

En uno de los extremos del embarrado principal se conectarán tres transformadores de tensión inductivos

por las medidas de tensión, potencia y energía y alimentación de las protecciones.

Transformación: Formado por dos transformadores de 66/20 kV 55 MVA con baño de aceite, tipo intemperie.

Sistema de 20 kV: Se instalará a la salida de media tensión del transformador de 66/20 kV con la aparatada correspondiente y un seccionador vertical unipolar de 17,5 kV y 400 A y un transformador toroidal para la puesta a tierra de la reactancia.

Parque interior de 20 kV: Esquema de simple barra con acoplamiento longitudinal, bajo envoltura metálica con aislamiento al aire, formado por 5 celdas de línea, 2 celdas de transformador, 2 celdas de medida, 1 celda de acoplamiento longitudinal y 1 celda de transformador de servicios auxiliares. La energía evacuada por las líneas enterradas irán a su correspondiente embarrado de 20 kV y a través de las celdas de transformador se alimentará al secundario de los transformadores del parque de intemperie.

Un transformador de servicios auxiliares de 100 kVA a 20/0,4-0,23 kV.

Una reactancia trifásica de puesta a tierra en la salida de 20 kV de cada transformador de potencia.

Sala de control, sistemas de detección de incendios y antintrusismo, sistema de ventilación forzada y red de tierras.

Finalidad: A la nueva subestación le llegarán las líneas de 20 kV proveniente de los parques eólicos Caselles, Aguilar de Segarra y Colomer, situados en las proximidades, y elevará la tensión mediante transformación al nivel de 66 kV, tensión a la que se evacuará la energía a la SE Rubió existente por medio de una línea subterránea.

Presupuesto: 1.537.850,63 euros.

Se publica para que todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas y, en concreto, los propietarios que no hayan llegado a un acuerdo con la empresa eléctrica beneficiaria, cuya relación consta en el anexo de este Anuncio, puedan examinar el Proyecto de ejecución de la mencionada instalación en las oficinas de la Dirección General de Energía y Minas, calle Provenca, número 339, 2.ª planta, Barcelona, y formular las alegaciones que crean oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio.

Anexo

Lista concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados.

Abreviaturas utilizadas: FN=finca número; TD=título y domicilio; PO=polígono número; PN=parcela número; SEA=servidumbre del eje de acceso, en m²; SET=superficie plataforma, en m².

Término municipal de Castellfollit del Boix (Bages). FN=1; TD=Ramón Casanellas Solé, avenida Caremar, número 4, 8700 Igualada; PO=4; PN=23; SEA=1.751,39 m²; SET=2.522,70 m². (06.051.028).

Barcelona, 6 de abril de 2006.-El Jefe de la Sección de Instalaciones Eléctricas, Jaume Boix i Danès.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

19.683/06. *Resolución de 15 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial en Cádiz de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, por la que se concede a Endesa Distribución Eléctrica, S. L. U., autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y la declaración en concreto de utilidad pública la de línea eléctrica aérea-subterránea de alta tensión a 66 kV, doble circuito, entrada y salida a subestación «Valdelagrana» de la línea a 66 kV, simple circuito, «Puerto Real-Valenciana», en el término municipal de El Puerto de Santa María (Cádiz).*

Expte. 6071/01.

Visto el escrito de solicitud formulado por Endesa Distribución Eléctrica, S. L. U.

Antecedentes de hecho

Primero.-Con fecha 5 de diciembre de 2002, registro de entrada número 60338, don Miguel Ángel Moreno Amezcua, en nombre y representación de Endesa Distribución Eléctrica, S. L. U., con CIF número B-82846817, domiciliada en Madrid, calle Príncipe de Vergara, 187, CP 28002, y domicilio a efectos de notificaciones en Sevilla, avenida de la Borbolla, número 5, solicitó la autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública para llevar efecto la instalación de la línea denominada línea aérea-subterránea a 66 kV, d/c, e/s a subestación «Valdelagrana» desde la línea de 66 kV, s/c, «Puerto Real-Valenciana», en el término municipal de El Puerto de Santa María (Cádiz); adjuntando proyecto, estudio de impacto ambiental, separatas para entidades y organismos afectados, y relación de bienes y derechos afectados.

Segundo.-De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante, RD 1955/2000), se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncio en el «BOE» número 51, de fecha 28/02/2003; «BOJA» número 31, de fecha 14/02/2003; «BOP» de Cádiz número 31, de 07/01/2003, y «Diario de Cádiz» de 04/01/2003, dándose traslado de separata de anteproyecto por plazo de veinte días al Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, Red Nacional de Ferrocarriles (RENFE), Ministerio de Fomento, Delegación Provincial en Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente, Delegación Provincial en Cádiz de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Telefónica, Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento, Demarcación de Costas en Andalucía-Atlántico del Ministerio de Medio Ambiente, y Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, a fin de que se manifestaran sobre la procedencia de acceder u oposición a lo solicitado.

Tercero.-Que durante el período de información pública se presentó escrito de alegaciones por parte de don Rodrigo González Fera, en nombre y representación de Sociedad Cooperativa Andaluza Poblado Doña Blanca, manifestando que el bien propiedad de su mandante es la parcela catastral número 76, y no la 75, y que el cultivo que se desarrolla es de regadío.

Trasladado el anterior escrito a la peticionaria, con fecha 12 de febrero de 2006 se recibe escrito en el que se manifiesta conformidad con lo expresado, tomando nota de la parcela y clase de cultivo correctos.

Cuarto.-La contestación de las anteriores entidades y organismos, se desarrolló en los siguientes términos:

Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, RENFE, Delegación Provincial en Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente, Telefónica, Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento y Confederación Hidrográfica del Guadalquivir: Se informa favorablemente, estableciendo, en su caso, los condicionados oportunos.

Remitidos los anteriores escritos de alegaciones a la peticionaria, emplazándole por diez días hábiles para que formulara aceptación o reparos que estimase procedente, se reciben respuestas a los correlativos, aceptando los condicionantes establecidos.

Delegación Provincial en Cádiz de la Consejería de Obras Públicas y Transportes: con fecha 19 de agosto de 2003 tiene entrada escrito al que se adjunta informe a la declaración de interés público y social de la línea de referencia, por el que se considera que la línea no se ajusta al PGOU debido a que discurre por suelo de especial protección donde sólo se permiten como usos el agrícola de regadío, ganadero extensivo y acuícola, mientras que están prohibidos todos los demás, concluyéndose que se informa desfavorablemente a lo solicitado.

Con fecha 24 de octubre de 2003 tiene entrada nuevo escrito de la requerida al que se adjunta informe complementario del reseñado en el párrafo anterior, en el que se expone que los usos de suelo que se establecen por donde la red discurre son suelo no urbanizable y zonas húmedas, permitiéndose en ambos las construcciones de infraestructuras de interés social o público como es el caso de la línea proyectada, de forma que para permitirse su construcción deberá ser clasificada la línea de interés público por la esta Delegación, informándose nuevamente de forma desfavorable y condicionándolo a lo anterior.

El anterior informe tiene respuesta por parte de esta Delegación mediante otro de fecha 3 de noviembre de 2003, por el que se expone, primero, que de conformidad con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y la Directiva 96/92/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, las actividades y las instalaciones destinadas al suministro de energía eléctrica se ejercerán garantizando a todos los consumidores dentro del territorio nacional la prestación obligatoria del suministro por lo que tendrá la consideración del servicio esencial; y segundo, que el suministro eléctrico es un servicio de interés económico general para el conjunto de ciudadanos al constituir un típico servicio universal; concluyéndose que no procede que por parte de esta Delegación se realice la clasificación en concreto de interés público o social.

Remitido el anterior escrito de alegaciones a la peticionaria, emplazándole por diez días hábiles para que formulara aceptación o reparos que estimase procedente, se recibe la siguiente respuesta a los correlativos: primera, que el informe emitido se refiere exclusivamente a la línea eléctrica de alimentación, que discurre entre la línea Puerto Real-Valenciana y la subestación que se ubicará en el Polígono Industrial La Isleta en Valdelagrana, en suelo ya ordenado y desarrollado, y dentro de una parcela que tiene la condición de solar y con uso previsto en el planeamiento compatible con la infraestructura eléctrica de referencia; segundo, que la instalación de la línea eléctrica mencionada, en las condiciones o situación reflejada en la documentación aportada al expediente, puede llevarse a cabo porque debe verse la infraestructura necesaria para los usos previstos, incluso con sus conexiones o enlaces exteriores, de conformidad con el artículo 13 de la LOUA, entendiéndose en consecuencia que la construcción de la línea ya estaba prevista en el Plan General porque al formular el planeamiento debe verse absolutamente toda la infraestructura eléctrica necesaria, incluidos los enlaces o las conexiones con el punto de la red que le dé la empresa suministradora; tercero, que no es de aplicación a la construcción de la línea proyectada lo establecido en el artículo 42 de la LOUA, no siendo necesario la tramitación de un Proyecto de Actuación porque dicho precepto se refiere a actuaciones que tengan incidencia en la ordenación urbanística, es decir, que suponga un aprovechamiento urbanístico del suelo, y este no es el caso, porque la instalación no supone una ocupación total y absoluta del suelo, sino una servidumbre o una carga que el suelo debe soportar, y que de ninguna manera exige o supone la reclasificación del suelo, que podrá seguir siendo de protección especial, y que podrá seguir siendo usado al 100 por 100 para el mantenimiento de los humedales, los cultivos, y que permite el mantenimiento de la flora y la fauna, prueba de lo cual es el informe ambiental favorable emitido al respecto por la Delegación Provincial de Medio Ambiente; y cuarto, que en el caso de que la construcción de la línea no se hubiera previsto en el planeamiento, se puede considerar que es una instalación de las previstas en el artículo 143 de la LOUA, al no tratarse de una actividad urbanizadora que no supone ni tiene como consecuencia la transformación del suelo, sobre el que sólo se impone una servidumbre de paso, con las limitaciones que imponen la legislación civil y administrativa, siendo por tanto compatible con el uso y la protección actual del suelo, de conformidad con el artículo 50 de la LOUA.

Demarcación de Costas en Andalucía-Atlántico del Ministerio de Medio Ambiente: Con fecha 30 de enero de 2003 tiene entrada escrito por el que se informa que de conformidad con la disposición adicional segunda de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, la Dirección General de Costas informó en su momento, y con relación a este asunto, que el Consejo de Ministros podría autorizar el otorgamiento de la concesión de ocupación de bienes de dominio público marítimo-terrestre para el tendido aéreo de la línea, siempre que por parte del peticionario se acredite la excepcionalidad del trazado, es decir, demostrar que es la mejor opción y la imposibilidad de su enterramiento, y las razones de utilidad pública que justifican el mismo.

Con fecha 6 de marzo de 2003 tiene entrada nuevo escrito de Demarcación de Costas en Andalucía-Atlántico del Ministerio de Medio Ambiente, continuación del anterior escrito de fecha 30 de enero de 2003, por el que se informa que una vez recibida la respuesta presentada por el peticionario en relación con la acreditación de la excepcionalidad del trazado y las razones de utilidad pública del proyecto en documentación que se adjunta, se procede a enviar a esta Delegación la documentación